

ORDEN de 11 de septiembre de 1963 por la que se crea el Instituto de Desarrollo Económico.

La experiencia de los cinco años de funcionamiento del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios ha puesto de manifiesto el carácter primordial y la autonomía docente del conjunto de enseñanzas relativas a la economía y especialmente a la programación del desarrollo. Parece, por ello, inexcusable que el Centro cuente con el instrumento oportuno para cubrir la apremiante necesidad de preparar, formar y perfeccionar a los distintos niveles de funcionarios en las técnicas, métodos y actividades del desarrollo económico.

La organización de esas tareas rebasa, en su proyección, la esfera puramente nacional, ya que permitirá atender las demandas de formación de especialistas en materia de desarrollo económico de otros países, sobre todo de los hispanoamericanos y de los encuadrados en la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico.

Todas estas razones avalan la conveniencia de constituir, como Sección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, un Instituto de Desarrollo Económico que tenga como finalidad fundamental, dentro de los objetivos generales del Centro, la de facilitar a los funcionarios públicos los conocimientos necesarios para colaborar más eficazmente en la realización del Plan de Desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea, en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, como Sección del mismo, el Instituto de Desarrollo Económico (IDE).

El Instituto organizará periódicamente cursos generales sobre desarrollo económico, otorgando los diplomas correspondientes. También promoverá la celebración de coloquios y conferencias y la difusión de todas aquellas informaciones que puedan contribuir a la elevación del nivel técnico de los funcionarios en las materias del desarrollo económico.

Artículo 2.º El Instituto estará regido por una Junta de Gobierno, un Director técnico y un Secretario.

Artículo 3.º La Junta de Gobierno estará integrada por representantes del Patronato del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, del Instituto «Sancho de Moncada» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y por las personas que se designen por la dirección del Centro en número no superior a diez.

Será Presidente de la Junta de Gobierno el del Consejo de Dirección del Instituto «Sancho de Moncada».

Artículo 4.º Al Director técnico y al Secretario corresponderán las funciones de dirección y gestión del Instituto, bajo la dependencia inmediata del Director del Cen-

tro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, así como la ejecución de las directrices emanadas de la Junta de Gobierno.